



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SIMACOTA – SANTANDER



RDO. 2020-00117-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.  
Simacota Sder, Veinte de Enero de Dos Mil Veintiuno.

ASUNTO A RESOLVER:

Subsanada dentro del término de Ley la demanda y como quiera que tanto ella como sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo ordenado por la ley procesal, ha de admitirse la misma, ante lo cual el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA,

RESUELVE;

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA, POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por medio de apoderada por el señor HELLIMEFANE PALOMINO TORRES, en contra de MARLENY GONZALEZ VALERO,LUZ DARY GONZALEZ VALERO,GLORIW MILI GONZALEZ VALERO,LUCINDA GONZALEZ VALERO,NOEMI GONZALEZ VALERO, JANNETH GONZALEZ VALERO, JESUS ALBERTO GUZMAN GONZALEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

SEGUNDO.- TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO. (Arts. 375 yss del C. G, del Proceso.)

TERCERO.- EMPLAZAR a los DEMANDADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, conforme al Art. 108 del C.G.P. La correspondiente publicación deberá realizarse en el diario VANGUARDIA LIBERAL o en la radiodifusora local.

CUARTO.-CORRER traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria 321-18338 de la ORIP del Socorro.

SEXTO: INFORMESE sobre la existencia de este proceso por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la agencia nacional de tierras ANT. En Bogotá, a la unidad Administrativa especial de Atención y Reparación integral a las víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al Procurador Agrario, para si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SIMACOTA – SANTANDER



SEPTIMO: ORDENAR al demandante la instalación de la valla correspondiente conforme al numeral 7 del artículo 375 del C.G.P

OCTAVO: INSCRITA la demanda y APORTADAS las fotografías por el demandante se ordenara la inclusión del contenido del aviso en el registro Nacional de procesos de pertenencia que llevara el C. S. de la judicatura por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda .

NOVENO. Designar curador ad-litem para que represente a los emplazados.

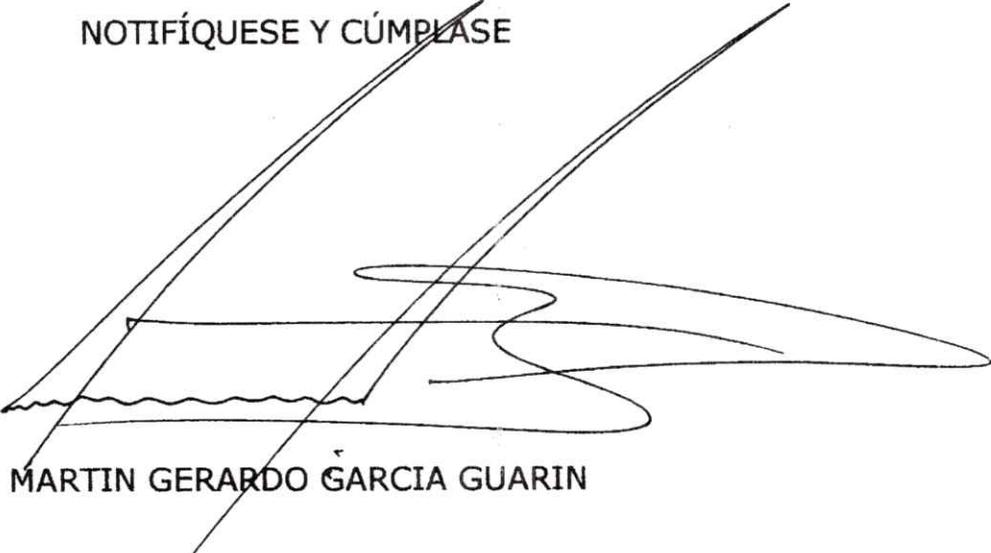
DECIMO: ORDENAR la práctica de la diligencia de Inspección Judicial objeto del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 375 Numeral 9 del C.G.P.

DECIMO PRIMERO: RECONOCER Personería para actuar en los términos en que le fue conferido el poder a la Doctora DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS, con cedula 52.087.945 y T.P., 219.329 C.S.J.

DECIMO SEGUNDO: Dejar copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN